

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto declarando jubilado á D. Antonio Villamil Marracci, Gobernador civil, cesante.—Página 41.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto declarando jubilado, con honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. José Martínez Enríquez, Magistrado de dicho Tribunal.—Página 41.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid á D. Ramón de las Cagigas y Larráz, Presidente de la de Zaragoza.—Página 42.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza á D. Francisco Acosta Sarmiento, Presidente de Sala de la de Sevilla.—Página 42.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla á D. Natalio Gumiel y Morago, Magistrado de la de Valencia.—Página 42.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia á D. Jenaro Barrón y Olivares, Fiscal de la Provincial de Bilbao.—Página 42.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Bilbao á don Pedro Martínez Muñoz, Magistrado de la Territorial de Zaragoza.—Página 42.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza á D. Celestino Nieto Ballesteros, Presidente de la Provincial de Lugo.—Página 42.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz á D. Francisco Guerrero Delgado, Fiscal electo de la de Almería.—Página 42.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería á don José Porcel y Soler, Magistrado de la Territorial de Cáceres.—Página 42.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres á D. Agapito de las Heras y Herrero, Presidente de la Provincial de Badajoz.—Página 42.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo á D. Manuel Garrido é Ibáñez, Magistrado de la de Alicante.—Páginas 42 y 43.

Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante á D. Bonifacio Alvarez y Arrarás, Juez de primera instancia de dicha ciudad.—Página 43.

Otros indultando del resto de las penas que les falta por cumplir á Romualdo Ramos Ojeda y Juan Castillo García.—Página 43.

Otro indultando de la cuarta parte del resto de la pena que le falta por cumplir á José Luis Rodríguez.—Página 43.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.—Relación de instancias presentadas en este Ministerio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para su inserción en este periódico oficial.—Página 43.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que se indican.—Página 44.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo el expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas á favor de los del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia.—Página 46.

FOMENTO.—Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Septiembre próximo pasado.—Página 47.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Santiago), Colegio de Corredores de Comercio de Valencia, y Consulado del Imperio Alemán en Madrid.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 45, 46 y 47.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En atención á lo solicitado por D. Antonio Villamil Marracci, Gobernador civil, cesante, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de Presupuestos de 1835 y 1892,

Vengo en declarar le jubilado, por contar más de cuarenta años de servicios, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, á D. José Martínez Enríquez, Magistrado de dicho Tribunal.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por jubilación de D. José Martínez, á D. Ramón de las Cagigas y Larraz, Presidente de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 5.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ramón de las Cagigas, á D. Francisco Acosta Sarmiento, Presidente de Sala de la de Sevilla.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Acosta, á D. Natalio Gumiel y Morago, Magistrado de la de Valencia, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

*Méritos y servicios
de D. Natalio Gumiel y Morago.*

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Junio de 1878.

En 25 de Septiembre de 1880, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 10 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre del mismo año, nombrado Promotor Fiscal de Carlet; tomó posesión en 19 de Noviembre siguiente.

En 29 de Enero de 1881, trasladado, á su instancia, á Tarancón, posesionándose en 10 de Febrero inmediato.

En 20 de Diciembre de 1882, nombrado Vicesecretario de la Audiencia de Manzanares; en 2 de Enero de 1883 posesión.

En 8 de Octubre de 1883, promovido á Secretario de la de Lérida, posesionándose en 7 de Noviembre siguiente.

En 27 de Mayo de 1884, nombrado Juez de Daimiel, de entrada; tomó posesión en 21 de Junio inmediato.

En 20 de Febrero de 1886, trasladado al de Torrelaguna, posesionándose en 22 de Marzo siguiente.

En 26 de Febrero de 1887, promovido al de Elche; tomó posesión en 27 de Marzo siguiente.

En 30 de Octubre de 1890, al de Alicante; se posesionó en 18 de Noviembre.

En 29 de Noviembre de 1893, por permuta, al de Toledo, posesionándose en 28 de Diciembre.

En 17 de Julio de 1901, también por permuta, al de Ciudad Real; tomó posesión en 14 de Septiembre.

En 14 de Abril de 1902, promovido, en turno segundo, á Magistrado de la Audiencia de Córdoba, posesionándose en 5 de Mayo.

En 27 de Junio de 1904, trasladado, á sus deseos, á igual cargo en la de Toledo, y se posesionó en 26 de Julio.

En 22 de Mayo de 1905, trasladado, también á sus deseos, al mismo cargo en Guadalaajara, tomando posesión en 20 de Julio.

En 13 de Mayo de 1907, promovido, en el turno cuarto, á Magistrado de la Coruña, electo.

En 3 de Junio ídem, nombrado, á sus deseos, para igual plaza en la de Burgos; posesión en 3 de Julio.

En 10 de Julio ídem, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de Oviedo; posesión en 20 del mismo mes.

Por Real decreto de 13 de Enero de 1913, trasladado á Magistrado de la Territorial de Valencia; en 14 de Febrero ídem posesión.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por promoción de D. Natalio Gumiel, á D. Jenaro Barrón y Olivares, Fiscal de la Provincial de Bilbao.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Pedro Martínez Muñoz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Zaragoza,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Bilbao, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo de D. Jenaro Barrón.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Celestino Nieto Ballesteros, Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo de D. Pedro Martínez.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Badajoz, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo de D. Agapito de las Heras, á D. Francisco Guerrero Delgado, Fiscal electo de la de Almería.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Accediendo á lo solicitado por D. José Porcel y Soler, Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Provincial de Almería, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo de D. Francisco Guerrero.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Cáceres, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo de D. José Porcel, á D. Agapito de las Heras y Herrero, Presidente de la Provincial de Badajoz.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 44 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno primero, á la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Celestino Nieto, á D. Manuel Garrido é Ibáñez, Magistrado de la de Alicante, que ocupa el número 2 en el escalafón de los de su categoría,

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

Méritos y servicios de D. Manuel Garrido é Ibáñez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Diciembre de 1882, habiendo ejercido la profesión en Siles durante cuatro años y diez meses pagando cuota de contribución.

En 2 de Marzo de 1888, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Señorín de Carballino, de entrada, electo.

En 30 de Abril siguiente, para el de Carlet; posesión en 9 de Mayo.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma.

En 23 de Octubre de 1893, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Alberique; posesión en 30 de Noviembre.

En 22 de Abril de 1904, promovido, en turno primero, al de Dolores; posesión en 11 de Mayo.

En 29 de Abril de 1905, trasladado al de Játiba; posesión en 27 de Mayo.

En 25 de Septiembre de 1908, promovido, en turno primero, al Juzgado de Cartagena; posesión en 11 de Octubre.

En 8 de Abril de 1909, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Valencia; posesión en 21 de ídem.

En 21 de Febrero de 1912, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la de Alicante; posesión en 28 ídem.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último,

Vengo en promover, en el turno cuarto, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante, vacante por haber sido también promovido D. Manuel Garrido, á D. Bonifacio Alvarez y Arrarás, Juez de primera instancia de dicha ciudad, que ocupa el primer lugar en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza

Méritos y servicios de D. Bonifacio Alvarez Arrarás.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Agosto de 1883, obteniendo uno de los premios concedidos á los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central por la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de Madrid, para solemnizar las fiestas del Centenario de Calderón de la Barca.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura, con el número 109 en la escala del Cuerpo.

En 12 de Septiembre de 1895, nombrado Notario interino de Oropesa.

En 5 de Julio de 1897, nombrado, en turno primero, Juez de primera instancia de Hoyos, tomando posesión en 16 de Agosto.

En 4 de Enero de 1898, trasladado, á sus deseos, al de Hervás; posesión en 30 del mismo mes.

En 22 de Septiembre de 1889, ídem al de Castropol, posesionándose en 18 de Octubre.

En 13 de Octubre de 1900, ídem al de Hervás, electo.

En 10 de Diciembre ídem, al de Medinaceli; posesión en 29 ídem.

En 24 de Junio de 1902, ídem al de Villajoyosa, y se posesionó en 22 de Julio.

En 13 de Agosto de 1908, promovido, en el turno segundo, al de Denia, y tomó posesión en 1.º de Septiembre siguiente.

En 21 de Febrero de 1912, promovido, en el turno cuarto, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Murcia, de cuyo cargo se posesionó en 11 de Marzo.

En 28 de Marzo ídem, trasladado, á sus deseos, á Teniente Fiscal de la de Alicante, tomando posesión en 16 de Abril.

En 1.º de Abril de 1914, nombrado, á sus deseos, Juez de primera instancia de Alicante; posesión en 17 del mismo mes

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Romualdo Ramos Ojeda en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Las Palmas en causa por delito de lesiones en riña tumultuaria:

Considerando que el ofendido ha otorgado su perdón, la buena conducta del penado y el interés de sus convecinos, representados por la Corporación municipal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, oído el informe favorable de la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Romualdo Ramos Ojeda del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Castillo García en súplica de que se le indulte del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días, y un año y un día de prisión correccional, respectivamente, á que fué condenado por la Audiencia de Málaga en causa por delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando la forma y circunstancias en que tuvieron lugar los hechos; la buena conducta del penado y su avanzada edad:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Juan Castillo García del resto de las penas que le faltan por cumplir y que le fueron impuestas en la causa mencionada.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Montemayor Fuentes y Encarnación Rodríguez, en súplica de que se indulte á su esposo y padre, respectivamente, José Luis Rodríguez Carretero del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Huelva en causa por delito de falsedad:

Considerando los buenos antecedentes del penado y la buena conducta que observa en el Penal:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Luis Rodríguez Carretero de la cuarta parte del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Maza

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TÍTULOS DEL REINO

Relación de instancias presentadas en este Ministerio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

El Marqués de Cáceres solicita se conceda á su hija D.ª María del Carmen Noquera y Yanguas, Real licencia para contraer matrimonio.

D. Juan Jordán de Urríes y Méndez-Vigo solicita Real carta de sucesión en los Títulos de Príncipe de Belmonte y Duque de Bellrisguardo.

D. Juan Roca de Togores y Alcedo, sobrino nieto del primer Marqués del Real Agrado, solicita Real licencia para contraer matrimonio.

La Marquesa viuda de la Rambla solicita se conceda á su hija la Marquesa de San Juan de Buenavista, Real licencia para contraer matrimonio.

D. Fernando Boado y Alvarez de Castro desiste de su pretensión al Título de Señor de Estanda, que tenía solicitado.

D.ª Angela Carvajal y Jiménez de Molina, Marquesa de Portago, solicita que se apruebe la renuncia y cesión que ha hecho del Título de Conde de la Mejorada á favor de su hijo primogénito D. Antonio Cabeza de Vaca y Carvajal.

El Marqués de Griguy solicita que se apruebe la cesión que ha hecho de sus derechos al Título de Vizconde de Alesón á favor de su hijo D. Carlos Morenes y Carvajal.

La Marquesa viuda de la Vega de Anzo solicita á favor de su hija D.ª María del Carmen González del Valle Astray, Real licencia para contraer matrimonio.

D.ª María Pascuala Liberta Santandreu

solicita Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de Chelva.

D. Alfonso de Borbón y de León solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Squillace con Grandeza de España.

El Conde de Guendulain solicita que se apruebe la renuncia y cesión que ha hecho del Título de Marqués de la Real Defensa, á favor de su hijo D. Tiburcio Mencos y Bernaldo de Quirós.

D. Manuel Castilla y Velázquez Gaztelu solicita Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Campo Ameno.

D.^a Fernanda Villalón Daoiz y Montero de Espinosa solicita Real carta de sucesión en el Título de Vizconde del Parque.

D. Justo Sarabia y de Hazas, hijo de los Marqueses de Hazas, solicita Real licencia para contraer matrimonio.

D. José María Calatayud y Soler solicita Real carta de sucesión en el Título de Barón de Agrés y Sella.

D. Francisco de Asís Osorio de Moscoso y Borbón, Duque de Sessa y otros Títulos, solicita se conviertan en Ducados con Grandeza de España los Principados de Maratea y Santo Buono (esta solicitud fué presentada en 22 de Mayo de 1915).

D. Juan O'Neill y Larios solicita Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Caltojar y Marqués de Valdeosera.

Madrid, 30 de Septiembre de 1915.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio en las fechas que á continuación se expresan:

5 de Julio de 1915.—Concediendo Real licencia á D. Luis Saavedra y Fontes, hijo de los Condes de la Alcuía y de Gertalgar, para contraer matrimonio con D.^a Amelia Guardiola.

5 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Antonio Saavedra y Fontes, hijo de los Condes de la Alcuía y de Gestalgar, para contraer matrimonio con D.^a María de la Concepción de Llauza y de Bobadilla, hija de los Duques de Solferino y otros Títulos.

5 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Alfonso Bermúdez Varela, hijo de los Condes de Ramiranes, para contraer matrimonio con D.^a Julieta Rodríguez Bonin.

5 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Marqués de Fuerte Gollano, para contraer matrimonio con D.^a Pilar de Alzola y Castejón.

5 ídem.—Concediendo Real licencia á D.^a Rosario Bernaldo de Quirós y Argüelles, hija de los Marqueses de Argüelles, para contraer matrimonio con D. Ernesto Luque y Maraver.

5 ídem.—Concediendo Real licencia á D.^a Amalia Bernaldo de Quirós, hija de los Marqueses de Argüelles, para contraer matrimonio con D. Augusto Díaz Ordóñez y Bailly.

6 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Cartago á favor de D. José María Narváez y del Aguila, Duque de Valencia y otros Títulos, como sexto nieto del concesionario D. José Hurtado de Chaves.

6 ídem.—Mandando expedir á favor de D.^a Teresa Josefa de la Figura y de la Cerda Real carta de sucesión con la denominación de Marqués de Belmonte de la Vega Real, en el Título de Marqués de Belmonte, concedido en 1622 á D. Jaime Manuel de Cárdenas y Manrique y vacante por fallecimiento de D. Joaquín Caye-

tano Ponce de León, último poseedor legal de dicha dignidad.

6 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Villanueva del Soto á favor de D. Joaquín de Santiago Concha y Tineo Vázquez de Acuña y Casanova, por fallecimiento de D. García de Hajar Mendoza.

9 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión, con la denominación de Conde de Buenavista de la Victoria, en el Título de Conde de Buenavista, á favor de D.^a Josefa Guillamas y Caro, por fallecimiento de su séptimo abuelo D. José Francisco Guerrero y Chavarino.

10 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Almazán, Marqués de Montemayor, Conde de Montegudo (con la denominación de Montegudo de Mendoza), Conde de Palamós, Conde de Santa Marta, Conde de Valhermoso y Vizconde de Izajar á favor de D. Fernando Osorio de Moscoso y López, Duque de Medina de las Torres, como descendiente directo de los respectivos concesionarios y por fallecimiento de su bisabuelo D. Vicente Pío Osorio de Moscoso, último poseedor legal de dichas dignidades.

10 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Bonavent á favor de D. Luis de Sentmenat y Sentmenat, como descendiente directo del concesionario y por fallecimiento de D. Francisco de Piquer, último poseedor legal de dicha dignidad.

12 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de la Granja y Conde de Benajiar á favor de D. Tulio O'Neill y Larios, por fallecimiento de su padre D. Tulio O'Neill y Salamanca.

12 ídem.—Concediendo indulto por haber contraído matrimonio sin Real licencia á:

D. Jorge Ozores y Prado, hijo de los Marqueses de San Martín de Hombreiro.

D. José Rivera y Urriaga, nieto de los Marqueses de San Nicolás.

D. Juan de Zárate y Fernández de Lienes, primogénito de los Condes de Santa Ana.

D.^a María de los Angeles de Soto y Aguilar, hija de los Marqueses de Santaella y nieta de los Condes de Puerto Hermoso.

D. Juan del Castillo y Zapatero, primogénito de los Marqueses de Santa Marina.

D. Gabriel de Mazarredo y Tamarit, nieto de los Marqueses de San Joaquín.

D.^a María Ricar y Roger, hija de los Marqueses de Santa Isabel.

D. Jaime Aitarriba y Porcel, Barón de Sangarrén.

D.^a Margarita Núñez de Haro y Vergada, nieta de los Condes de Soto Ameno.

D. Enrique de Nardiz-Alegría y Unceta.

D. Juan Nieulant y Villanueva, Marqués de Sotomayor con Grandeza de España.

D. Eugenio de Mazarredo y Tamarit, nieto de los Marqueses de Tamarit.

D. Victoriano García San Miguel de Tarmargo, Marqués de Teverga.

D. Ramón Fernández Hontoria y Uha-gón, hijo de los Condes de Torreánaz.

D. Luis Esteban y Fernández del Pozo, hijo de los Marqueses de Torrelaguna.

D.^a Beatriz Esteban y Fernández del Pozo, hija de los Marqueses de Torrelaguna.

D. Alvaro Caro Guillamas, Conde de Torrubia.

D.^a Carmen de Chaves y Pérez del Pulgar, hija de los Marqueses de Tous y de la Cueva del Rey, Condes de Casa Cha-

D.^a Ana Prendergast y Muñoz de Baena, Marquesa de Ugena.

D.^a Magdalena Valdecañas y Bernaldo de Quirós, hija de los Condes de Valdecañas.

D. Manuel de Micheo y Barbolla, Marqués de Valde Iñigo.

D. Ignacio Roza Gutiérrez Rové, hijo de los Marqueses de Veldelero.

D.^a Rosario de Solís y Desmaisieres, hija de los Marqueses de Valencia.

D.^a Pilar de Cárdenas, hija de los Condes de Valhermoso de Cárdenas.

D. Leopoldo de Fuentes Bustillo y Cueto, nieto de los Marqueses de Valmar.

D. Rodrigo de Vivas y Moreno, sucesor en el Título de Marqués de Valle Ameno.

D. Manuel Pérez Seoane y Roca de Togados, Conde de Velle.

D. Luis Zaforteza y Villalonga, Marqués de Verger.

D. Manuel de Delás y de Goyolá, Barón de Vilagallá.

D. Santiago Monedero y Martín, sucesor en el Título de Vizconde de Villandrando.

D. José del Portillo y Valcárcel, primogénito del Conde de Villanueva de la Barea.

D.^a María del Rosario Moreno y Agrela, descendiente de los Condes y Vizcondes de Villamanrique de Tajo, Marqueses de Sotés y de Preux.

D. José M. Márquez de la Plaza y Angioletti, descendiente de los Marqueses de Villa del Pedroso.

D.^a Ana María de Palacio y de Velasco, hija de los Marqueses de Villarreal de Alava.

D. Luis María de Palacio y de Velasco, hijo de los Marqueses de Villarreal de Alava.

D.^a María de la Clemencia Ramírez de Saavedra y Alfonso, Marquesa de Villasinda, hija de los Duques de Rivas.

D.^a Carmen Owens y Pérez del Pulgar, hija de los Condes del Zenete.

D. Manuel Moreno Pasquan, sucesor en el Título de Conde de la Lisea.

D.^a Almudena Martel y Medina.

D. Carlos Pérez de Guzmán y Pickman, hijo de los Marqueses de Jerez de los Caballeros.

D.^a Justa Balbuena y Monterrey, nieta de los Marqueses de Iniza.

D.^a Mercedes Pérez de Guzmán y Pickman, hija de los Marqueses de Jerez de los Caballeros.

D. José Pérez del Pulgar y Campos, hijo de los Condes de las Infantas.

D. Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, Conde de las Infantas.

D. Luis Salto Cortés, Marqués de Huelves.

D. Juan Pedro Afán de Ribera y Rodríguez.

D. Mariano Frías Salazar y Español de Niño, Marqués de Huarte.

D. Bernardo de Elío y Elío, Marqués de las Hornazas.

D. Nicolás de Santa Olalla y Rojas, Marqués de la Hermida.

D.^a María de los Dolores Vélez Ladrón de Guevara y Pimentel, hija de los Condes de Guevara.

D. Santiago Güell y López, Barón de Güell.

D. José María de Manzanares y Matheu, Marqués de Grimaldi.

D.^a María de los Dolores Fernández Llimós, hija de los Condes de Francos.

D. Alfredo Moreno y Ossorio, hijo de los Condes de Fontao.

D. Tomás Dolz de Espejo y Andreu, hijo de los Condes de la Florida.

D.^a Luisa Pascual del Povil y Pascual de Bonanza, hija de los Barones de Finestrat.

D. José Pascual del Povil y Martos, Barón de Finestrat.

D.^a María Elvira Pérez de Vargas y Pérez de Vargas, Condesa de Agramonte de Valdecabriel.

D. Francisco Ignacio González de Aguilar y Núñez de Villavicencio, Conde del Aguila.

D. Rafael Fernández de Bobadilla y González de Aguilar, nieto de los Condes del Aguila.

D. Luis Girón Aragón, hijo de los Duques de Ahumada.

D.^a Carmen Girón Vega, nieta de los Condes de Ahumada.

D. Fernando de Rojas, hijo de los Marqueses de Algorfa y nieto de los Condes de Casa Rojas y de Torrellano.

D. Martín de Rosales y Martel, hijo de los Duques de Almodóvar del Valle.

D. José Díez de Rivera y Muro Valerida y Colmenares, hijo de los Condes de Almodóvar Grandes de España.

D. Francisco Javier de Aspiroz y Carrión, Conde de Alpuente.

D. Isidoro Pérez de Herrasti y Pérez de Herrasti, hijo de los Condes de Antillón.

D.^a Amparo Aguilar Yáñez de Barnevo, descendiente de los Marqueses de Ariño.

D. José Losada y Sánchez Arjona, hijo de los Condes de Bagaes y del Alamo.

D. José Luis Fernández Cavada y Martínez, Conde de la Bárcena.

D. José Contreras Escobedo, sucesor en el Título de Vizconde de Begijar.

D.^a María de la Trinidad von Schltz Hermensdorff y Behr, hija del Marqués de Belvis de las Navas.

D. José Prat Bucelly, Conde de Barbedel.

D. Vicente Bertrán de Lis y Gurowski, Marqués de Bondad Real Grande de España.

D. Felipe Morenes y García Alesón, Marqués de Borghetto.

D.^a María del Rosario Pardo de Donleubun Rojas Pascual de Bonanza y Galiana, nieta de los Grandes de España Marqueses del Bosch de Arés, Conde de Casa Rojas y de Torrellano.

D. Ramón Boillo y Manco, hijo de los Condes de las Cabezuelas.

D.^a Rafaela Velázquez Gaztelu, sobrina del Marqués de Campo Aveno.

D.^a María del Pilar Guillamas y Caro, Marquesa de Campo Fertil.

D. Adolfo Rotén España, hijo de los Marqueses de Campo Franco.

D.^a María Teresa de Castro y Godoy, hija de los Marqueses de Campo Hermoso.

D. Giacomo Filippo Durazzo Pallavicini, Marqués de Campo Tejar.

D.^a Leonor Piñeiro y Diago, hija de los Condes de Canillas.

D.^a Amalia Vereterra y Armada, hija de los Marqueses de Canillejas.

D.^a Josefa Díez de Rivera y Muro, hija de los Marqueses de Casablanca.

D. Enrique de Hostabrich y Colomer, Barón de Casa Fleix.

D. Tomás Sanchiz y Quesada, hijo de los Marqueses de Casa Saltillo.

D. Manuel María Benavides y Chacón, descendiente de los Marqueses de la Carta.

D.^a María de los Dolores de Sentmenat y Sentmenat, hija de los Grandes de España Marqueses de Castellodosrius.

D. José María de Campos y Arjona, Conde de Castillejo.

D.^a María Ramona de Campos y Arjona, hija de los Condes de Castillejo.

D.^a María Orellana y Ulloa, hija de los Marqueses de la Conquista.

D. Francisco de Asís Vasco y Vasco, Conde de la Conquista de las Islas Bantanes.

D.^a Dolores Frígola Carnana, Vizcondesa del Castillo de Genovés, hija de los Barones de Ruaya y nieta de los Barones de Cortes de Pallás.

D.^a María Carlota Frígola y Muguero, hija de los Barones del Castillo de Chirel.

D.^a María del Carmen Ferrándiz Catalá, descendiente del Barón de Casa Ferrándiz.

D.^a Luisa de Zayas y Beaumont, hija de los Marqueses de Cavaselice.

D.^a Rafaela Selva y Mergelina, nieta de los Marqueses de Colomer.

D.^a María Domínguez Colomina, Marquesa de Colomina.

D.^a Isabel Güel de Sentmenat, nieta de los Marqueses de Comillas.

D. Nicolás de Montes y Moreno, sucesor en el Título de Marqués de Margena.

D. Juan de Llamas Valero, hijo de los Marqueses de Mena Hermosa.

D. Leopoldo Trenor Palavicino, nieto de los Marqueses de Mirasol.

D.^a Casilda Rita Trenor Palavicino, nieta de los Marqueses de Mirasol.

D.^a María de los Desamparados Trenor Palavicino, nieta de los Marqueses de Mirasol.

D. Vicente Trenor y Palavicino, nieto de los Marqueses de Mirasol.

D. Ricardo Trenor y Palavicino, nieto de los Marqueses de Mirasol.

D. Federico Trenor y Palavicino, nieto de los Marqueses de Mirasol.

D.^a Mercedes Serrano y Gavarre, hija de los Condes de Miravalle.

D. José Ventura Roca de Togores y Aguirre Solartes, Marqués de Molins.

D. Guillermo de Palleja y Ferriz Vidal, Marqués de Monsolis.

D. José María Bustillo y Romero, Conde de Monteagudo.

D. Manuel Pavía y Calleja, Marqués de Novaliches.

D.^a María de la Concepción Nieulant y Fernández de la Reguera, hija del Conde de Nieulant.

D. Domingo Moriones Larraga, Marqués de Oroquieta.

D. Guillermo Dezcallar y Montis, hijo de los Marqueses de Palmer.

D. Federico Treuller y Sánchez de Quirós, hijo de los Marqueses de la Paniega.

D. Luis Valera y Delabat, nieto de los Marqueses de la Paniega.

D. José de Alcázar y Roca de Togores, hijo de los Marqueses de Peñafuente.

D.^a María Francisca Sureda y Fortuny, hija de los Condes de Peralada con Grandeza.

D.^a María de la Concepción Sureda y Fortuny, hija de los Condes de Peralada con Grandeza.

D.^a Josefina Mon Ribera, hija de los Marqueses de Peraleja.

D. Ignacio Fernández de Henestrosa y Chacón, Conde de Peralta, hijo de los Grandes de España Marqueses de Villadarias.

D.^a María Teresa Bermejillo y de Artega, hija de los Condes del Pilar.

D. Fernando de Soto y Aguilar, Conde de Puerto Hermoso.

D.^a Mercedes de Ferrer y de Sarriera, hija del Marqués de Puertonuevo.

D.^a María de Cuadras y Beiret, hija del Barón de Cuadras.

D. Francisco Javier Guajardo Fajardo y de Esrada, Marqués de la Reunión de Nueva España.

D. Vicente Quintana y Trueba, Marqués del Robrero.

D.^a Enriqueta Fuster y Fontes, hija de los Condes de Roche.

D. Mariano Fuster y Fontes, hermano del Conde de Roche.

D.^a Carmen Arjona y Velasco, nieta de los Marqueses de Riocabado.

D. Ramón Rovira y Orlandis, hijo de los Condes de Roteva.

D. Francisco Nestares y Fernández de Lieneres, hijo de los Marqueses de Diezma y de la Hinojosa.

D. Pedro Nestares Pedrinaci, hijo de los Marqueses de Diezma y de la Hinojosa.

D.^a María Gracia Nestares Pedrinaci, hija de los Marqueses de Diezma y de la Hinojosa.

D. José María de Porras é Isla Fernández, Marqués de Chiloches y del Arco, Conde de Isla Fernández.

D.^a Sofía Dasi y Puigmolto, hija de los Marqueses de Dos Aguas.

D.^a Rosa Pascual del Povil y Pascual de Bonanza, hija del Barón de Finestrat.

D.^a María Vicenta Gómez de Barreda y Salvador, nieta de los Marqueses de Cruilles.

D. Francisco Figueras, hijo de los Marqueses de Constancia.

D. Juan Manuel Pereyra y Villar, hijo del Marqués de la Concordia Española del Perú.

15 de Julio.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de la Montesina á favor de D. Francisco Fernández de Córdoba y Nogales, Marqués de la Encomienda, por fallecimiento de D. Antonio Joaquín Melgarejo y Moro-Dávalos.

15 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de Villandrando, á favor de D. Santiago Monedero y Martín, por fallecimiento de su tía D.^a Eduvigis Sanz Monedero.

15 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Orís, á favor de D. Carlos de Sentmenat y Sentmenat, Marqués de Castellodosrius, por fallecimiento de su quinto abuelo D. Carlos de Orís y Puiggenter.

15 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Barón de Antela, á favor de D. Ramón Rovira y Orlandis, por fallecimiento de su tío don Francisco Ortiz de Rodrigo, Conde de Rótova.

15 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Conde de la Peña del Moro y Vizconde de Alesson, á favor de D. Ramón Morenes García Alesson, Marqués de Gryni, Conde del Asalto, Barón de las Cuatro Torres, por fallecimiento de D. Atanasio Alesson y Cobo, último poseedor legal de la expresada dignidad.

16 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Foxa, á favor de D. Narciso de Foxá y Rodríguez de Arellano, Marqués de Armendariz, por fallecimiento de su padre D. Enrique de Foxá y de Bassols.

19 ídem.—Real decreto haciendo merced de Título de Reino, con la denominación de Vizconde de Morera, á favor de D. José Pastor y Rodríguez, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

19 ídem.—Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Mairena, á favor de D.^a María Isabel Osorio de Moscoso y López, Condesa de Cardona con Grandeza de España, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

19 ídem.—Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Conde de Saltes, á favor

de D.^a María Eulalia Osorio de Moscoso y López, Duquesa de Soma, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

22 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de la Mejorada, á favor de D. Antonio Cabeza de Vaca y Carvajal, por renuncia y cesión de su madre D.^a Angela Carvajal y Jiménez de Molina.

26 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Cobatillas á favor de D.^a María de los Dolores de Chaves y Cistué, por fallecimiento sin sucesión directa de su hermano D. Victorino de Chaves y Cistué, Conde de Cobatillas, y renuncia de su otro hermano D. Domingo Marqués de Velagómez.

26 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Conde de Baynoa, por fallecimiento de D. Francisco García y Montero de Espinosa, primero y último poseedor de dicho Título, á favor de D.^a Emilia Piernas y de Tineo.

26 ídem.—Concediendo Real licencia á D.^a María del Carmen Noguera y Yanguas, hija de los Grandes de España Marqueses de Cáceres y de Casa Ramos de la Fidelidad, para contraer matrimonio con D. Juan Roca de Togores y Alcedo.

26 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Amalia de Orozco y Loring, Marquesa de San Juan de Buenavista, para contraer matrimonio con D. Fernando Meneses y Puerta.

26 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Juan Roca de Togores y Alcedo, sucesor en el Título de Marqués del Real Agrado, para contraer matrimonio con D.^a María del Carmen Noguera y Yanguas.

26 ídem.—Concediendo Real licencia á D. Francisco Javier Fernández de Córdoba y Arias de Saavedra, hijo de los Marqueses de Grañina, para contraer matrimonio con D.^a Concepción Topete y de Peñalver.

26 ídem.—Concediendo Real indulto por haber contraído matrimonio sin Real licencia á D. José de Vargas y Golfín, nieto del Conde de la Oliva de Plasencia.

D.^a Josefa Montero de Espinosa, nieta del Marqués de la Colonia.

D. Francisco Benítez de Lugo y García, hijo de los Marqueses de Celada.

D.^a Jesusa de Palacio y Velasco, hija de los Marqueses de Villarreal de Alava.

D. Federico Bertodano y Roncali, hijo de los Vizcondes de Alcira.

29 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de San Esteban de Castellar á favor de don Emilio Carles-Tolrá y Amat, por fallecimiento de D.^a Emilia Carlos Tolrá.

2 de Agosto.—Denegando la pretensión de D.^a María Pascuala Liberta Santandreu, en solicitud de Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de Chelva.

9 ídem.—Indultando á D.^a Adriana Mesía de la Cerda, hija del Marqués de Cacedo, difunto, de la responsabilidad en que pudo incurrir al contraer matrimonio sin Real licencia, y sin que ello conceda argumento ni preuzque derecho sucesorio en materia de Títulos y Grandezas.

14 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Squillace, con Grandeza de España, á favor de D. Alfonso de Borbón y de León, por fallecimiento de D.^a María del Pilar de León y de Gregorio.

25 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de la Real Defensa á favor de D. Tibur-

cio Mencos y Bernaldo de Quirós, por cesión de su padre.

28 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Vizconde de Alesón á favor de D. Carlos Morenés y Carvajal, por fallecimiento de D. Atanasio Alesón y Cobo y cesión de derechos de D. Ramón Morenés y García Alesón, Marqués de Grigny.

8 de Septiembre.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Vizconde del Parque á favor de D.^a Fernanda Villalón-Daoiz y Montero de Espinosa, por fallecimiento de su padre don Francisco Villalón Daoiz y Villalón.

22 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Barón de Benimustem á favor de D.^a María de la Concepción Rodríguez de la Encina y de Tejada, por fallecimiento de su padre don Ramón Rodríguez de la Encina y Ladico.

27 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Monreal con Grandeza de España y Marqués de Santiago á favor de D. Miguel Bernaldo de Quirós y Acosta, por fallecimiento de su tío carnal D. Salvador Bernaldo de Quirós y Arenas.

27 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en los Títulos de Marqués de Caltojar y Marqués de Valdeosera á favor de D. Juan O'Neill y Larios, por fallecimiento de su padre D. Tulio O'Neill y Salamanca y cesión de derechos de su hermano D. Tulio O'Neill y Larios.

27 ídem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Villarreal de Burriel á favor de D. Felipe Morenés y García Alesón, por fallecimiento de D. Luis Díaz Pimienta y Ramírez de Arellano.

Madrid, 30 de Septiembre de 1915.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por don José Castañeda, en concepto de Rector y patrono del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar impreso, debidamente cotejado, de las Constituciones de las capellanías del Colegio y Seminario del Corpus Christi, autorizadas en 15 de Diciembre por el Beato Juan de Ribera, instituyendo el Colegio y Seminario con una capilla ó iglesia, donde habían de celebrarse Oficios divinos en veneración del Santísimo Sacramento y de la Virgen María, determinándose en los demás capítulos el culto que había de darse, las múltiples festividades religiosas que habían de celebrarse y la gran solemnidad con que habían de efectuarse, distinguiendo el culto del altar y coro y el ornato y decencia á que habían de ajustarse los expresados Oficios, los Ministros que habría en la capilla, las condiciones para serlo y los servicios que habían de prestar.

2.º Otro ejemplar, también cotejado, de las Constituciones relativas al Colegio llamado Corpus Christi y Seminario; en el capítulo 1.º se previene cuanto en ellos ha de efectuarse para el gobierno de la casa y educación de los colegiales y de las personas que en él habían de residir, que con arreglo á lo dispuesto en los demás capítulos, habían de ser: seis Sacer-

gobierno de la Capilla, Colegio y Seminario; 24 colegiales de número, de ellos 20 para estudios de Teología y cuatro para los de Derecho canónico, para poder después con ellos proveer las iglesias del Arzobispado de Sacerdotes ejemplares y doctos, ingresándose por oposición y exigiendo tuvieran por lo menos dieciséis años y ser naturales del Arzobispado de Valencia y dos del de Badajoz, pudiendo estar en el Colegio ocho años los teólogos y seis los canonistas; disponia habría también en él cuatro familiares, y que la casa tendría un Abogado, un Procurador Notario, un Médico, un Cirujano y un Boticario, y consignando en el número 13 del capítulo 34 que en ella podría aprenderse música de tecla como conviniere á la administración de los Oficios y al aprovechamiento y quietud de la casa.

3.º Una relación del capital del Real Colegio que, según aparece de ella, asciende á 4.008.057,44 pesetas nominales en láminas intransferibles de la Deuda pública.

4.º Una certificación que acredita que el Colegio del Corpus Christi aparece en el Registro fiscal de edificio y solares de Valencia como finca exenta de la Contribución territorial.

5.º Una copia simple, cotejada debidamente, de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 16 de Enero de 1844, accediendo á una petición de que los bienes dotales del Colegio fueran exceptuados de incorporación al Estado, y de la que con fecha 3 de Enero de 1866 se dictó por dicho Departamento ministerial, declarando desamortizables los bienes de esta fundación, excepción hecha del Colegio y su Capilla.

6.º Dos copias simples, también cotejadas, de las escrituras otorgadas ante el Notario de Valencia D. José Galvo, en 14 de Enero de 1911 y 10 del mismo mes del año siguiente, referentes á nombramientos de cargos en el Real Colegio en cuestión.

7.º Una certificación expedida por el solicitante en el concepto con que ha promovido este expediente, en la cual, entre otros extremos, hace constar que en él actualmente existen ocho colegiales de beca cursando las Facultades de Sagrada Teología y Derecho canónico; que literaria y musicalmente se educan seis infantes y cuatro familiares que, á su elección, pueden seguir estudios literarios, y una Capilla de música constituida por 42 individuos entre Profesores y alumnos; y

8.º Una copia simple cotejada del traslado de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 6 de Abril próximo pasado, clasificando como de benéfica particular á la fundación de que se trata:

Considerando que lo expuesto, en relación con los fines que constituyen el objetivo del Real Colegio del Corpus Christi, pone de manifiesto el carácter mixto de piadosa y benéfica que dicha fundación tiene, piadoso en cuanto á los fines religiosos que cumple, misas, aniversarios, sufragios y las festividades y solemnidades de esa índole que con arreglo á lo dispuesto en las Constituciones, y en cumplimiento de lo en las mismas ordenado por el Beato Juan de Ribera, fundador de dicha institución, se celebran en la iglesia del Colegio, teniendo únicamente carácter benéfico todo lo referente á la enseñanza, que se da gratuitamente en la capilla de música del Colegio y la que por cuenta de él cursan determinado número de colegiales que

disfrutan de becas en las Facultades de Sagrada Teología y Derecho canónico, y los infantes y familiares á quienes se costea la enseñanza literaria y musical:

Considerando que precisa tener muy en cuenta esa distinción para resolver la cuestión que en este expediente se debate con motivo de la petición, en nombre de la mencionada fundación formulada, de que se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, pues la base en que ha de fundamentarse el acuerdo que proceda dictar, ha de ser, dadas las disposiciones legales que rigen en la materia, atendiendo á los fines que se cumplen con los rendimientos de los bienes para los que la exención se pide:

Considerando que los destinados á los fines de carácter piadoso tienen el concepto de cargas puramente eclesiásticas, definiendo en el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Junio de 1867, dictada para cumplimiento del Convenio-ley de 24 del mismo mes y año, y en manera alguna pueden estimarse comprendidas dentro de lo que por beneficencia debe entenderse, con sujeción á lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1889, estando, por tanto, sujetos al impuesto en cuestión:

Considerando que en razón á esos fines no les es aplicable ninguno de los casos de exención admitidos en las disposiciones legales dictadas en la materia, siendo además, por el contrario, doctrina constante sancionada por múltiples resoluciones recaídas en casos análogos al presente, entre otros, los que lo fueron por las Reales órdenes de 22 de Marzo y 20 de Abril de 1912 y 13 de Octubre de 1913, que aquellos bienes, con los que se realizan fines piadosos, misas, aniversarios, esplendor del culto, etc, están sujetos al pago del impuesto que grava los de las personas jurídicas:

Considerando, con respecto al fin benéfico de enseñanza que por la fundación se realiza, que de los antecedentes aportados al expediente no resulta que los fines en la actualidad cumplidos por ella sean los mismos que el fundador dispuso en las Constituciones por él autorizadas, que habían de ejecutarse, pues en ellas determinó, como queda relacionado, que en el Colegio habría 24 colegiales de número, 20 para seguir estudios de Teología y cuatro Canónicos y cuatro familiares, y según consta en la certificación expedida por el propio solicitante, y que también ha sido reseñada anteriormente, en la actualidad no hay más que ocho colegiales de beca, seis infantes internos que reciben instrucción literaria y musical, cuatro familiares que pueden seguir estudios literarios y una capilla de música:

Considerando que esa disparidad entre lo dispuesto por el fundador y lo ejecutado, pone de manifiesto la necesidad á los efectos del impuesto de adscribir de una manera directa á los fines benéficos los bienes que de una manera exacta, fija y permanente estén afectos al cumplimiento de esos fines, aplicándose á ellos sus productos de una manera constante y sin que puedan serlo á ningunos otros, y precisa, por tanto, que de una manera

concreta se haga esa distinción para con ello venir en conocimiento de cuáles son los bienes sujetos al impuesto y cuáles deben disfrutar de exención, necesidad mucho más imprescindible en el caso presente por estar en general sujetos al pago de ese tributo los que forman el capital de la fundación, dado que los antecedentes que el mismo interesa de ha aportado á este expediente evidencian que el fin principal de la fundación es el religioso, como lo demuestra la poca cuantía que precisa para el cumplimiento de su fin benéfico, que en la institución es secundario, dado que en total sostiene sólo 16 colegiales, á los que costea la carrera y una capilla de música, importando el capital la consabida suma de más de 4.000.000 nominales de pesetas en efectos públicos, aparte del edificio y su agua:

Considerando que esa adscripción de los bienes es necesaria, porque sin ella no podría concederse la excepción ni siquiera á los aplicados al fin benéfico, pues para otorgarla es preciso que se den en ellos todos los requisitos que se determinan en el apartado F del artículo 1.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1912, único caso de la Ley, que es la que rige actualmente aplicable, y en dicho precepto legal se establece que han de estar de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1889, y siempre que en él se empleen directamente los bienes mismos ó sus rentas ó productos:

Considerando que todos estos requisitos se darán en esos bienes una vez que se efectúe la expresada distinción y adscripción directa de los mismos al cumplimiento del fin benéfico de enseñanza gratuita, al estar éste comprendido dentro del concepto que de la beneficencia se da en el citado artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1889, y ser á él aplicados sin interposición de personas, dándose, por consecuencia, todas las demás condiciones que la Ley exige; y o sin llenar ese requisito, no podrá concedérseles la exención, pues lo contrario será infringir lo prevenido en el artículo 5.º de la vigente ley de Contabilidad que tan sólo autoriza para conceder exención de impuestos en los casos y en la forma que en las leyes se hubiera determinado:

Considerando que como consecuencia de todo lo expuesto, que en general los bienes del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia, están sujetos al impuesto que gravan los de las personas jurídicas, en razón á que su fin principal es el religioso, estándolo, por tanto, todos aquellos cuyos productos se destinen á sufragar los gastos que originen, incluyéndose entre ellos los destinados á pagar toda clase de emolumentos á los Sacerdotes y á todos cuantos presten algún servicio en la capilla, y que, por excepción, tan sólo estarán exentos del mencionado impuesto aquellos que se adscriban directamente á la realización del fin benéfico y cuyos productos íntegramente se empleen en satisfacer los gastos ocasionados con

motivo de la enseñanza que por cuenta de la fundación se costea á los colegiales de beca, á los infantes y á los familiares y por la que gratuitamente se da en la capilla de música; pero sin que entre éstos se comprendan los originados con motivo de las festividades religiosas en las que tome parte dicha capilla:

Considerando que no ha lugar á examinar lo alegado con respecto á si los bienes de la institución están exentos por estarlo de la Contribución territorial, porque además de ser éste un caso de exención que no reconoce la ya citada ley de 24 de Diciembre de 1912, la relación de bienes presentada por el solicitante, comprende únicamente láminas nominativas intransferibles de la Deuda perpetua, bienes que tienen la consideración legal de muebles, según el Código Civil, no siéndoles, por tanto, aplicable la exención alegada, que, como queda dicho, sólo ha estado en vigor durante la vigencia del precepto del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril, que la estableció; y

Considerando que por delegación del Ministerio le está atribuida á este Centro directivo competencia para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 23 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que los bienes del Real Colegio del Corpus Christi, de Valencia, están sujetos, en general, al impuesto que grava los de las personas jurídicas, y que tan sólo están exentos de su exacción aquéllos que previamente se justifique que están adscritos al fin benéfico de la enseñanza que realiza, empleándose sus rentas en satisfacer los gastos que originen los estudios de los colegiales, infantiles y familiares, que se costean por dicha fundación, y los causados por la enseñanza gratuita que en la Capilla de música del Real Colegio se da.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1915.—El Director general, Nicanor de las Alas Pumariño. Señor Delegado de Hacienda de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

COMERCIO INTERIOR

Cambio medio de la cotización de los efectos públicos en el mes de Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de Madrid:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72.214
Idem íd. al 4 por 100 exterior....	79.309
Idem amortizable al 4 por 100....	87.197
Idem íd. al 5 por 100.....	94.122
Obligaciones del Tesoro al 4 1/2 por 100.....	100.776
Idem íd al 4,75 por 100.....	100.832
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	92.827
Idem íd. al 5 por 100.....	100.221

Madrid, 4 de de Octubre 1915.—El Director general, Javier García de Leaniz.

